



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 065/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 1998/2018 a través del cual en fecha 29 de octubre de 2018, el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y fines legales correspondientes, el RECURSO JERARQUICO interpuesto por el Sr. Mario Alfonso Hernández Sir, en representación legal de la EMPRESA MAHS SRL, contra el Decreto Edil N° 707/2018 de fecha 17 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el ACUERDO DE ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA EMPRESA MAHS SRL, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN CIUDADANA Y PUBLICIDAD" EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, suscrito por el Ing. Percy Fernández-Alcalde Municipal y el Sr. Mario Hernández Sir-Gerente General de la Empresa MAHS S.R.L., el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 139/2014 del 31 de julio de 2014.

CONSIDERANDO:

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, norma concordante con el Artículo 34 de la Ley 031 de 19 de julio de 2010, que indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido, por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

Así también el Artículo 4 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica que la organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia separación, coordinación y cooperación entre estos órganos".

Desde la configuración del nuevo Estado, a través de la vigencia de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, este organiza y estructura su funcionamiento a partir de una división horizontal, pero también una división territorial o vertical del poder público. Esa división horizontal del Poder, tiene como objetivo limitar el ejercicio del mismo por parte de los gobernantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, mediante la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0153/2016 del 1 de diciembre de 2016, entre sus partes más relevantes respecto a los Gobiernos Municipales ha establecido que:



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

“...En sujeción al sistema actual de ejercicio del poder público, ningún órgano de gobierno autónomo puede arrogarse cierto nivel de supremacía y/o facultades de administración respecto del otro, puesto que una posición de esta naturaleza, vulneraría el carácter independiente, propio de cada órgano...”

Conforme a lo manifestado, la relación que debe existir entre los órganos de gobierno autónomo, debe basarse en la coordinación y cooperación mutua, de modo que cada cual respete y facilite el ejercicio de sus facultades constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Declaración Constitucional Plurinacional N° 0035/2014 de 27 de junio de 2014, el Tribunal Constitucional ha establecido que: “...Como se tiene ya expresado, el Concejo Municipal ha perdido la naturaleza de “Máxima Autoridad del Gobierno Municipal” que le era otorgada por el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades (LM) y, en el actual esquema constitucional, la relación entre Ejecutivo y Legislativo Municipal es horizontal, teniendo la misma jerarquía, bajo una clara independencia y separación de órganos de gobierno”.

De lo anteriormente expuesto, se deduce que la pretensión de la parte actora no se enmarca dentro del ordenamiento jurídico vigente, ya que pretende que la instancia legislativa, se atribuya competencias que la Constitución, Leyes y Reglamentos, atribuyen a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo que conlleva, que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva, carece de Superior Jerárquico que tome conocimiento del Recurso Jerárquico interpuesto por la parte actora; por lo que la vía administrativa se encuentra agotada.

En consecuencia, por lo descrito y considerando la normativa vigente, no corresponde a éste Órgano Legislativo, resolver el Recurso Jerárquico planteado por el Sr. MARIO ALFONSO HERNÁNDEZ SIR, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA MAHS S.R.L., en contra del DECRETO EDIL N° 707/2018, de fecha 17 de octubre de 2018, precautelándose así el Debido Proceso y la Seguridad Jurídica, ya que de lo contrario significaría desconocer la separación e independencia de los órganos que compone el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; pudiendo el peticionante acudir a la vía idónea para hacer valer sus pretensiones.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, la normativa legal vigente aplicable a este tipo de procedimiento administrativo y demás normas conexas.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Mediante Oficio REMITIR al ÓRGANO EJECUTIVO, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Mario Alfonso Hernández Sir, en representación Legal de la Empresa MAHS SRL y sus antecedentes, toda vez que NO CORRESPONDE al Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resolver el RECURSO interpuesto, por los motivos anteriormente expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo Segundo.- El Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva, no tiene Superior Jerárquico que tome conocimiento del Recurso Jerárquico.

Artículo Tercero.- Por el Área de Saneamiento Legislativo del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se **DISPONE**, el análisis de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de fecha 20 de enero de 2015, para posterior derogación de los artículos que contravengan las disposiciones constitucionales y la línea jurisprudencial emanada del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Artículo Cuarto.- Se dispone la remisión de la Resolución Municipal N° 139/2014, de 31 de julio de 2014, a la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, para su análisis conforme a procedimiento.

El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá poner en conocimiento de la parte peticionante la presente Resolución Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Santa Cruz de la Sierra, 20 de noviembre de 2018

Sra. Loreto Moreno Cuellar

PRESIDENTA EN EJERCICIO DE CANA

Abg. Roberto Luis Ayala Antezana

CONCEJAL SECRETARIO a.i.

